

«Se notifica a D. José Alconchel Cruz, en relación con la reclamación REA-1013/1999 interpuesta por el mismo, por el concepto de recaudación de multas que tiene su causa en el expediente sancionador BP-97/235, el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa en sesión celebrada el 15 de enero del 2001, cuyo contenido literal es el que sigue, a saber: Se acuerda no admitir a trámite la reclamación por extemporánea y confirmar el acto impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.»

Mérida, a 23 de agosto de 2001.—El Vocal-Secretario, MARCELO POLAN LEO.

---

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2001, por el que se notifica el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por el que se acuerda desestimar la presente reclamación REA-0394/1999 por el concepto de apremio, promovida por D. Narciso Yusta Vázquez, debiendo confirmarse la providencia de apremio por ser ajustada a derecho.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

«Se notifica a D. Narciso Yusta Vázquez, en relación con la reclamación REA-0394/1999 interpuesta por el mismo, contra la providencia de apremio dictada por el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la Diputación de Cáceres, que tiene su causa en el expediente 56/97, el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa en sesión celebrada el 22 de enero del 2001, cuyo contenido literal es el que sigue, a saber: Se acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa, debiendo confirmarse la providencia de apremio notificada por ser ajustada a derecho.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.»

Mérida, a 23 de agosto de 2001.—El Vocal-Secretario, MARCELO POLAN LEO.

---

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2001, por el que se notifica el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por el que se acuerda desestimar la presente reclamación REA-0907/1999 por el concepto de recaudación de multas, promovida por D. Felipe Rodríguez Farelo en representación de Emérita Textil, S.L., por no ser órgano competente para pronunciarse sobre las cuestiones planteadas por el interesado.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

«Se notifica a D. Felipe Rodríguez Farelo en nombre y representación de Emérita Textil, S.L., en relación con la reclamación REA-0907/1999 interpuesta por el mismo, contra concepto recaudación de multas que tiene su causa en el expediente sancionador BA-00462/97 instruido por la Consejería de Transporte y Obras Públicas, el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa en sesión celebrada el 22 de enero del 2001, cuyo contenido literal es el que sigue, a saber: Se acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa, por no ser Organismo competente para pronunciarse sobre las cuestiones planteadas por el interesado.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.»

Mérida, a 23 de agosto de 2001.—El Vocal-Secretario, MARCELO POLAN LEO.